



RESPONSIBLE
TOURISM
INSTITUTE



BIOSPHERE

INSTITUTO DE TURISMO RESPONSABLE

ITR-EEC-PR-01

Procedimiento de participación y consulta de partes interesadas y expertos

Control del documento

Propietario del Esquema	Instituto de Turismo Responsable [ITR]
Documento	Procedimiento de participación y consulta de partes interesadas y expertos
Código	ITR-EEC-PR-01
Versión	1.0
Entrada en vigor	24/09/2026
Estado	Vigente

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente procedimiento establece cómo el Instituto de Turismo Responsable [ITR], en su condición de propietario del Esquema Biosphere, incorpora la participación de las partes interesadas en los procesos de desarrollo, revisión o modificación de los requisitos, reglas y demás documentos que integran el Esquema.

El procedimiento es aplicable al desarrollo, revisión o modificación de los Requisitos Biosphere y, cuando resulte pertinente por la naturaleza o alcance de los cambios, de las reglas y demás elementos que integran el Esquema.

2. Responsabilidad del propietario del Esquema

El Instituto de Turismo Responsable [ITR], como propietario del Esquema Biosphere, es responsable de su desarrollo, mantenimiento y revisión, así como de establecer y mantener los requisitos, reglas y demás elementos que lo integran.

En el ejercicio de esta responsabilidad, el ITR incorpora la participación de expertos y de las partes interesadas pertinentes en el desarrollo y revisión del Esquema, de acuerdo con el alcance establecido en el presente procedimiento.

3. Identificación de las partes interesadas y expertos

El ITR identifica los intereses relevantes que deben ser considerados en el desarrollo y revisión del Esquema Biosphere, con el fin de incorporar las perspectivas y conocimientos pertinentes para su desarrollo y evolución.

A estos efectos, se consideran los siguientes intereses:

a) Entidades sujetas a evaluación y certificación. Representa la perspectiva de las empresas, destinos y demás entidades a las que se aplican o pueden aplicarse los requisitos y reglas del Esquema.

b) Gestión y gobernanza turística de destinos. Representa la perspectiva de las entidades responsables de la planificación, gestión, coordinación o gobernanza turística de los destinos.

c) Conocimiento científico y técnico. Representa el conocimiento especializado necesario para fundamentar y apoyar el desarrollo y revisión de los requisitos y demás elementos técnicos del Esquema.

d) Usuarios y consumidores de servicios turísticos. Representa la perspectiva de las personas que adquieren o utilizan los servicios de las entidades sujetas a certificación y que pueden tener en cuenta la información asociada a la certificación Biosphere.

e) Evaluación de la conformidad. Representa el conocimiento y la experiencia en materia de normalización, auditoría, certificación y evaluación de la conformidad, particularmente en relación con la capacidad de los requisitos y reglas del Esquema para ser evaluados de manera objetiva y consistente.

4. Representación y participación de las partes interesadas y expertos

4.1 Representación de los intereses

Para cada uno de los intereses identificados, el ITR identifica las organizaciones, colectivos o perfiles adecuados para aportar la perspectiva correspondiente.

La identificación de posibles representantes atiende al interés que pueden representar, su vinculación con dicho interés y su capacidad para aportar conocimiento o experiencia relevante para el desarrollo o revisión del Esquema.

4.2 Consulta a expertos

El ITR identifica y consulta a expertos cuando la naturaleza o especialización de la materia objeto de desarrollo o revisión requiere conocimientos específicos.

La identificación de los expertos atiende a su conocimiento, experiencia o competencia técnica en la materia objeto de consulta.

4.3 Mecanismos de participación

La participación se articula mediante reuniones, consultas, revisión de propuestas o documentos, solicitud de observaciones u otros mecanismos adecuados a la naturaleza y alcance del asunto objeto de desarrollo o revisión.

El ITR facilita a las partes interesadas y expertos consultados la información necesaria sobre la materia objeto de consulta y los medios para formular sus aportaciones.

5. Desarrollo, revisión y modificación del Esquema

5.1 Inicio del proceso

El desarrollo de nuevos elementos del Esquema o la revisión o modificación de los existentes se inicia formalmente por el ITR cuando se identifica una necesidad que justifica la apertura del proceso.

Esta necesidad puede derivarse, entre otros factores, de la evolución del conocimiento técnico y científico, de cambios normativos, de información derivada de la aplicación del Esquema, de aportaciones recibidas de partes interesadas o expertos, o de otras circunstancias relevantes para su mantenimiento y evolución.

5.2 Elaboración de la propuesta

El ITR elabora una propuesta inicial de desarrollo, revisión o modificación, definiendo su objeto y alcance y considerando la información pertinente en función de la materia objeto del proceso.

En su elaboración se tienen en cuenta los antecedentes y fundamentos que hayan motivado el proceso, así como la información técnica, científica, normativa o derivada de la aplicación del Esquema que resulte relevante.

5.3 Participación y consulta

Una vez elaborada la propuesta inicial, el ITR determina, conforme a los apartados 3 y 4, los intereses y conocimientos pertinentes en función de la materia objeto del proceso y realiza las consultas correspondientes a sus representantes y expertos.

Las aportaciones recibidas se incorporan al proceso para su análisis y consideración conforme al apartado siguiente.

5.4 Consideración de las aportaciones

El ITR analiza las aportaciones recibidas y las considera en la elaboración de la propuesta resultante.

Cuando, como resultado de este análisis, se introducen cambios que por su naturaleza o alcance requieren un nuevo contraste, el ITR realiza una nueva consulta a las partes interesadas o expertos pertinentes.

5.5 Aprobación

Finalizado el proceso de desarrollo, revisión o modificación, la propuesta resultante se somete a aprobación conforme a las competencias establecidas por el ITR.

6. Publicación y comunicación de los cambios

Una vez aprobados, los nuevos elementos o las modificaciones resultantes se incorporan a la documentación vigente del Esquema Biosphere.

El ITR publica o comunica los cambios, según corresponda, a las partes interesadas y demás destinatarios pertinentes.

7. Registros y trazabilidad

El ITR mantiene registros de los procesos de desarrollo, revisión o modificación del Esquema que permitan conservar la trazabilidad de la participación y consulta realizadas.

Estos registros recogen, según corresponda, las partes interesadas y expertos consultados, las aportaciones recibidas y su consideración en el proceso.